

RESOLUCION EXENTA N° 383/07

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LINEA DE COFINANCIAMIENTO N°4: “COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA”, FONDO DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA.-

Santiago, 03 de octubre de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2091 de 2000 de fecha 25 de julio de 2000 que creo el Comité de Fomento a la Producción Limpia, hoy Consejo Nacional de Producción Limpia y la Resolución (A) N° 164 de 26 de septiembre de 2000 que aprobó su Reglamento;

El Artículo 2° letra g) del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, Tomado Razón por Contraloría con fecha 21 de Noviembre de 2000, que faculta al Consejo de establecer un Fondo que financie o co-financie iniciativas privadas y públicas, que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas;

El Acuerdo N°31-2007 del Consejo Nacional de Producción Limpia adoptado en Sesión N°05-2007, de fecha 27 de agosto de 2007, que aprueba por la unanimidad de los Consejeros presentes las nuevas líneas del “Fondo de Promoción de la Producción Limpia”, denominadas: LÍNEA N°4: “COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA”;

La necesidad de apoyar a las empresas, especialmente Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), como al sector laboral, en el desarrollo y formación de competencias basadas en destrezas y conocimientos especializados en Producción Limpia (PL) y en Acuerdos de Producción Limpia (APL);

Que la misión del Consejo Nacional de Producción Limpia es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de Producción Limpia a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado;

Que para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de Producción Limpia tiene por funciones: Integrar, adoptar y desarrollar instrumentos de fomento a la Producción Limpia; colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; asimismo establecer un fondo que financie o cofinancie iniciativas privadas o públicas y que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas;

Que al Consejo Nacional de Producción Limpia le cabe la aprobación de bases para la realización de estudios, eventos y otras actividades que digan relación con sus fines; aprobar proyectos y planes de trabajo; y, en general, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para la realización la misión y objetivos del Comité;

Lo dispuesto en la resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, y modificaciones posteriores del mismo organismo.

RESUELVO:

1.- Aprobar y fijar el texto de las Bases Técnicas y Administrativas para una **LÍNEA DE COFINANCIAMIENTO N° 4: COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, del Fondo de Promoción de la Producción Limpia, y Anexos, según se indica:

“LÍNEA 4

COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA

DEFINICIONES:

CPL: Consejo Nacional de Producción Limpia

PL: Producción Limpia

APL: Acuerdo de Producción Limpia

CORFO: Corporación de Fomento de la Producción

Pymes: Pequeñas y Medianas Empresas

1. Objetivo de la línea

El objetivo de esta línea es apoyar a las empresas, y entidades privadas en el desarrollo de estrategias de comunicación para la difusión de resultados, impactos, beneficios, mejores prácticas ambientales, avances e innovaciones tecnológicas y nuevas formas de gestión de la Producción Limpia y de los Acuerdos de Producción Limpia, entre las empresas, el mundo laboral y la comunidad en general.

2. Modalidad

La línea de financiamiento consta de la siguiente modalidad:

Proyectos para diseñar estrategias y realizar experiencias pilotos de difusión en Producción Limpia. Cofinanciamiento de proyectos asociados a la generación de información y articulación de redes público-privadas que participan de los esfuerzos por diseñar e implementar estrategias de difusión destinadas a posicionar la Producción Limpia en las empresas, el mundo laboral y la comunidad, lo mismo que desarrollar productos comunicables de un sector productivo que son resultado o medidas de PL, en alguna de las siguientes áreas:

- Conducta responsable a través de prácticas vinculantes entre medidas PL y de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

- Mejoramiento en la gestión y prácticas de operación de procesos productivos relacionados con la PL.
- Sustitución de materias primas e insumos contaminantes.
- Cambios de técnicas / Tecnologías limpias.
- Diseño con menor impacto ambiental.
- Incremento de la vida de los productos.
- Recuperación y reutilización al interior del proceso de producción de residuos o subproductos.
- Reciclaje de residuos fuera del proceso vía terceros.
- Pre tratamiento y tratamiento de residuos.
- Higiene y seguridad laboral
- Otros que defina el postulante y que digan relación con destacar resultados con fines demostrativos en Producción Limpia.

El proyecto puede considerar medios y productos de comunicación como las siguientes:

- Estudios de mercado, campañas de promoción, mensajes en medios de comunicación radial, escrita, audiovisual, internet, etc.), acciones de merchandising, insertos, afiches u otros objetos comunicacionales, talleres u otros eventos para presentar ejemplos demostrativos de los beneficios ambientales y económicos obtenidos por la aplicación de medidas de PL, concursos u otras formas de reconocimiento de iniciativas conducentes a resultados con enfoque de producción limpia o de prevención de la contaminación fundamentalmente.

3. Beneficiarios

Podrán postular a esta línea Asociaciones Gremiales de un sector o subsector determinado o un consorcio de empresas de dicho sector o subsector. Asimismo, podrán postular Organizaciones Sindicales, Corporaciones de Derecho Privado o Fundaciones y, en general, cualquier otra institución que posea personalidad jurídica, sin fines de lucro, y tengan entre sus fines el desarrollo productivo de empresas y del sector laboral.

4. Requisitos de los Postulantes (Beneficiarios)

4.1. Las Asociaciones Gremiales deberán acreditar una vigencia legal de a lo menos dos años a la fecha de postulación.

Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación de Asociaciones Gremiales con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Las mismas condiciones se aplicarán a las Corporaciones de Derecho Privado o Fundaciones, Organizaciones, y en general a las otras personas jurídicas postulantes.

4.2. Para el caso que el postulante sea un consorcio de empresas, éstas deberán ser a lo menos tres, cada una de ellas con personalidad jurídica propia, que no se encuentren relacionadas patrimonialmente entre sí y contar, a lo menos, con dos años de existencia efectiva a la fecha de postulación. Se entenderá la existencia efectiva desde la fecha de iniciación de actividades.

Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación de empresas con vigencia legal menor a dos años, pero en tal evento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Las empresas integrantes del consorcio deberán suscribir un convenio de coejecución del proyecto, designando una empresa principal para efectos de postulación y fines contractuales. Es condición esencial para la validez de la postulación del consorcio de empresas, en este caso, la suscripción del convenio de coejecución. Se adjunta modelo de Convenio en Anexo I. El Consejo Nacional de Producción Limpia se reserva el derecho de requerir modificaciones al convenio de coejecución para adaptarlo a los fines y naturaleza del proyecto postulado. Asimismo, el Consejo Nacional de Producción Limpia calificará libremente el mérito de dicho convenio y la idoneidad de la entidad ejecutora pudiendo desestimarlos si fuese considerado insatisfactorio.

- 4.3. Los beneficiarios deberán acompañar una declaración jurada firmada por el representante legal de la asociación gremial o corporación de derecho privado, fundación, organización o institución, o según corresponda de los representantes legales de cada una de las empresas miembros del consorcio, que acrediten que se encuentran al día en el pago de las cotizaciones del seguro de desempleo y cotizaciones previsionales.
- 4.4. Las Asociaciones Gremiales deberán presentar Certificado emitido por el Ministerio de Economía que acredita personalidad jurídica de la Asociación, fecha de constitución, representante legal y directorio vigente; copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad y copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.

Las corporaciones de derecho privado, fundaciones, organizaciones e instituciones acompañarán asimismo: certificado de vigencia emanado del Ministerio de Justicia, o del organismo que los tutela, con nómina de directorio y con fecha no anterior a 60 días de la fecha de postulación; copia de la escritura de constitución y de estatutos; copia del Decreto Supremo o acto que le concede personalidad jurídica; copia, según proceda, de publicación respectiva en el Diario Oficial; copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la entidad y copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales.

- 4.5. Las empresas miembros de un consorcio deberán presentar copia simple de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales; copia de inscripción del extracto en el Registro de Comercio de la escritura de constitución, con todas sus anotaciones marginales y certificación de vigencia no anterior a 60 días a la fecha de postulación; además deberán acompañar copia simple del documento en que consta el Rol Único Tributario de la empresa y copia simple del documento en que consta la cédula de identidad del o los representantes legales .
- 4.6. Los postulantes deberán acompañar antecedentes que acreditan la capacidad legal y técnica de las entidades gestoras o de los consultores individuales o empresas consultoras que se contraten para el desarrollo del proyecto.
- 4.7. Los postulantes deberán adjuntar un informe comercial certificado, que acredite no tener documentos protestados sin aclarar a la fecha de postulación.
- 4.8. La recepción de los proyectos se realizará en forma continuada y permanente.

4.9. Los beneficiarios deberán acompañar una declaración jurada, firmada por el representante legal de la asociación gremial o de la corporación de derecho privado, fundación, organizaciones sindicales o institución, o según corresponda de los representantes legales de cada una de las empresas miembros del consorcio, que acredite que su propuesta no presenta duplicidad de financiamiento con otras iniciativas equivalentes financiables, ya sea por la Corporación de Fomento de la Producción u otras fuentes de financiamiento públicas.

5. Cofinanciamiento

Consiste en un cofinanciamiento, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, de hasta un 80% del monto total requerido para la ejecución del proyecto, con un aporte máximo a solicitar de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

Las entidades postulantes deben acreditar el aporte de cofinanciamiento, ya sea pecuniario o no pecuniario, en a lo menos un 20% del costo total del proyecto postulado. Se dará especial consideración a los proyectos que incluyan aporte líquido.

6. Partidas Financiable y no Financiables

Se podrán financiar con aporte de la línea las siguientes partidas de gastos:

- **Recursos Humanos:** Se deberá presupuestar el gasto de los honorarios del personal profesional, técnico y/o administrativo asociado directamente a las actividades del proyecto.
- **Subcontratos:** Se deberá presupuestar el gasto de servicios de asesoría o consultoría contratadas a personas jurídicas, relacionadas directamente con las actividades del proyecto, en alguno de los ámbitos definidos anteriormente, así como los gastos de impresos y de medios de difusión contratados.
- **Gastos de Operación:** Se deberá presupuestar los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como, insumos y materiales de oficina, servicios básicos, materiales de operación, etc.
- **Gestión:** Se podrá establecer como costo del proyecto la eventual subcontratación por parte del beneficiario de servicios de diseño, programación y ejecución del programa de difusión de hasta un 15% de las sumatoria de los ítems anteriores.

7. Criterios de Evaluación de los Proyectos

7.1. Precalificación del Proyecto

Los proyectos presentados serán sometidos a una precalificación inicial formal y de pertinencia de la postulación, en la cual se determinará la viabilidad de la postulación. Aquellos proyectos que no superen esta etapa serán devueltos al postulante. La calificación inicial la realizará la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia. Esta precalificación abarca los siguientes ámbitos:

7.1.1. Del postulante

Calificación del postulante: Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos para los beneficiarios.

7.1.2. Del proyecto

- a. Cumplimiento de exigencias formales: Los proyectos presentados deben cumplir con las exigencias de contener toda la información solicitada y cumplir con los requisitos de duración, costos y coherencia interna establecidos.
- b. Pertinencia: Las propuestas y sus resultados esperados deben ceñirse a los objetivos de la línea de postulación y a las actividades financiables señaladas.
- c. Duplicidad: Las propuestas no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas equivalentes financiadas, ya sea por Corfo u otras fuentes de financiamiento públicas. Será responsabilidad del postulante verificar la no duplicidad del proyecto presentado.

7.2. Evaluación del Proyecto

7.2.1. Realizada la Precalificación del Proyecto, se procederá a continuación por parte de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia a la evaluación de las propuestas, para cuyo efecto operará mediante capacidades internas, el concurso de evaluadores externos o bien, mediante expertos nacionales o internacionales, según lo demande la naturaleza del proyecto evaluado, manteniendo la confidencialidad del mismo.

7.2.2. El enfoque de evaluación comprenderá el análisis de los siguientes aspectos, que deberán estar debidamente cubiertos en cada postulación:

- **Pertinencia de las actividades.** Se evaluará el grado en que las actividades propuestas en el proyecto contribuyen a promover la adopción de decisiones a favor de la Producción Limpia; minimización de la contaminación y su reducción en la fuente, reciclaje, reutilización y recuperación, entre otras medidas que son propias de una cultura de prevención de la contaminación.
- **Plan de trabajo y metodología.** Considera la revisión de la metodología, las situaciones de riesgo y la forma en que se manejarán. Se revisará también la coherencia de los objetivos específicos con los resultados del proyecto y de los recursos con los compromisos de tiempo- impacto respecto del grupo objetivo que ofrece el plan de trabajo, entre otros.
- **Entidad proponente.** Se evaluará la aptitud o idoneidad de la entidad proponente para ejecutar las actividades propuestas y la de sus principales proveedores. Del mismo modo se calificará la participación y compromiso de los asociados empresariales propuestos.
- **Consistencia** entre presupuesto, plazo de ejecución, y resultados esperados.

8. Plazos de Ejecución del Proyecto

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro total de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, para los fines del financiamiento solicitado, este plazo no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde la tramitación total de la resolución que aprueba el contrato.

Por causas atendibles al proyecto y previa aprobación del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, se podrá ampliar dicho plazo.

9. Remesas de Fondos y Garantía

El Consejo Nacional de Producción Limpia podrá otorgar el financiamiento aprobado por su Consejo Directivo, en forma de anticipo, contra la presentación de garantías (boletas de garantía bancaria o pólizas de seguros) de hasta el 100% del monto a financiar, o bien, contra presentación de los correspondientes documentos de respaldo de los gastos ejecutados.

En todo caso, se deberán realizar rendiciones parciales y una final que respalden, con documentos, el total de los gastos con cargo al financiamiento otorgado por el CPL.

10. Impuestos y derechos

Todos los impuestos, derechos y gastos derivados del Contrato, e impuestos derivados de la contratación de los recursos humanos e impuestos y derechos por contratos de servicios y de administración serán de cargo exclusivo del beneficiario.

11. Desembolsos

Serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el beneficiario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

12. Formalización

12.1. Las responsabilidades y compromisos, que emanen para las entidades que resulten beneficiarias, se establecerán mediante un contrato privado entre el beneficiario y el Consejo Nacional de Producción Limpia, en cuya representación lo suscribirá su Director Ejecutivo. El contrato producirá efectos una vez que la resolución que lo autoriza se encuentre totalmente tramitada.

12.2. Serán parte integrante del contrato estas bases y los términos del proyecto definitivo aprobado por el Consejo Directivo.

12.3. El texto del contrato será elaborado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Limpia.

13. Presentación del Proyecto

13.1. Los proyectos que postulen a esta Línea, los que se recibirán de manera continuada y permanente, deberán presentarse en conformidad con las bases respectivas, acompañado del formulario de Solicitud de Financiamiento y de acuerdo a la Pauta de Postulación, las cuales pueden ser retiradas en las oficinas principales del Consejo Nacional de Producción Limpia, en Santiago, o en las oficinas principales de las Secretarías Regionales de Producción Limpia. Asimismo, los proyectos deberán presentarse por escrito en original y dos copias, más una copia en formato digital CD en las oficinas señaladas. También podrán ser enviados mediante correo certificado, a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia. La fecha y hora de la presentación de los antecedentes será la que corresponda a la fecha y hora de recepción del correo respectivo por parte del Consejo.

- 13.2. Los proyectos deberán presentarse bajo el rótulo de **“COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE LOS ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA”**.
- 13.3. El horario de recepción de los proyectos será de 9:00 hrs. a 12:30 hrs. y de 15:00 hrs. a 16:30 hrs.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE

**RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**

Distribución
Fiscalía CPL
Archivo CPL

ANEXO I

MODELO DE

(i) CONTRATO DE ASOCIACION PRIVADA

En a (día) de (mes).... de ... (año), entre representada por cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en ; y representada por cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en ; y representada por don cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en , en adelante las empresas, han convenidos en celebrar un contrato de asociación privada, que se regirá por las normas contenidas en este instrumento y, supletoriamente, por las disposiciones de los artículos 507° y siguientes del Código de Comercio.

PRIMERO

Las empresas comparecientes desarrollan sus actividades principalmente en el rubro y declarar tener interés en

SEGUNDO

Para el efecto anterior, las Empresas han acordado formular un proyecto para postular y acceder al financiamiento que el Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante el CPL dispone a través de la línea de financiamiento: **“MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA (PL)”**.

TERCERO

Las Empresas se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto citado, el que, conocido por los interesados, se entiende forma parte del presente contrato.

El costo de la ejecución del proyecto será aportado parcialmente por el CPL y el saldo restante, por las empresas.

CUARTO

Las partes comparecientes designan gestor a la sociedad , Rut , representada por cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en o por quien éste designe, actuará en nombre y representación de las Empresas asociadas, ante el CPL y terceros, en todos los trámites, negociaciones y gestiones necesarias para la obtención del financiamiento, organización y ejecución del proyecto. En este sentido, y sin que la enumeración sea en caso alguno limitativa, se deja expresa constancia que el gestor podrá especialmente : a) negociar y suscribir con el CPL el contrato de ejecución del proyecto, como asimismo todo otro contrato o instrumento que se requiera para el cumplimiento de su encargo, b) presentar ante el CPL el proyecto correspondiente a la línea de financiamiento: **“MISIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN PRODUCCIÓN LIMPIA (PL)”**; c) percibir del CPL y las empresas el financiamiento señalado y administrar dichos

fondos con las finalidades señaladas; d) negociar y contratar, o bien obtener de las empresas, las garantías que exija el CPL; e) emitir y entregar al CPL el Informe Final en las condiciones y dentro de los plazos que se establezcan en el contrato de ejecución, y; f) obtener en su momento, el alzamiento o cancelación de las garantías rendidas.

El mandatario deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las finalidades del proyecto y por la aprobación del Informe Final.

Se deja constancia que el mandato anterior será gratuito.

QUINTO

La presente asociación terminará de pleno derecho una vez concluido el proyecto, esto es, una vez aprobado e Informe Final, canceladas las garantías y pagadas todas y cada una de las obligaciones contraídas con motivo de su ejecución.

SEXTO

Los comparecientes en este acto se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del contrato de asociación privada, del contrato de ejecución del proyecto y de todo otro compromiso asumido por el gestor en el ejercicio de su cometido.

SEPTIMO

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación con la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador de única instancia, designado de común acuerdo y, en caso de no llegar a él, por la justicia ordinaria, pero en este último evento, el árbitro será arbitrador sólo en el procedimiento, debiendo fallar conforme derecho.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

En comprobante y previa lectura, firman

ANEXO II
DECLARACION JURADA

(Nombre representante legal), Rut xx.xxx.xxx-x, en su calidad de representante legal de (Nombre de la Asociación Gremial), Rut xx.xxx.xxx-x, ambos domiciliados para estos efectos en (dirección Asociación Gremial), viene a declarar bajo juramento lo siguiente:

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos de Fomento Productivo.

Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que (Nombre de la Asociación Gremial) se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que (Nombre de la Asociación Gremial) se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

Santiago, a (día) de (mes) de (año)

ANEXO III
DECLARACION JURADA SIMPLE
DE NO DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO

Nombre representante legal), C.I N° (xx.xxx.xxx-x) en representación de (nombre de la Asociación Gremial), RUT N° xx.xxx.xxx-x, ambos domiciliados para estos efectos en (dirección de la Asociación Gremial) vengo en declarar bajo juramento que no existe un doble financiamiento estatal para el proyecto (nombre del proyecto).